



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)

AUTO INTERLOCUTORIO

Rosas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso «2009-00020-00 EJECUTIVO SINGULAR» formulado por el BANCO AGRARIO DE COLOLOMBIA S.A. contra JOSE DOMINGO CARVAJAL, se solicitó por la parte creadora dar trámite a la liquidación del crédito allegada.

Es e advertir a la peticionaria que, el Despacho en providencia del 08 de agosto de 2017 y ante la inactividad de la parte demanda, decretó la terminación del proceso, por desistimiento tácito, providencia que se notificó por estado del 09 de agosto de ese año.

Es de llamar la atención de la parte acreedora para que esté pendiente de los procesos y así evitar impetrar solicitudes que lo único que hacen es tener que dedicarle tiempo para su trámite, pudiendo dedicarlo a otros procesos.

En razón a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas (C),

R E S U E L V E :

ADVERTIR a la parte acreedora que, no procede su solicitud teniendo en cuenta que el proceso se encuentra archivado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

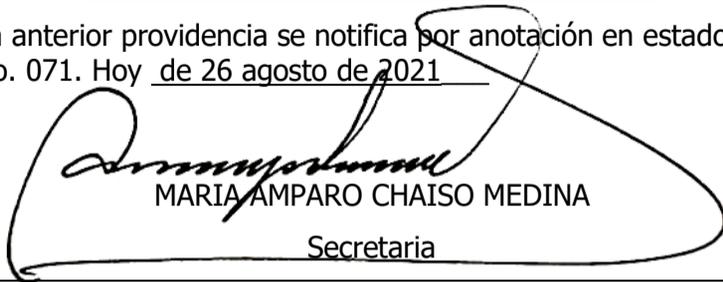

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ROSAS-CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 071. Hoy de 26 agosto de 2021



MARIA AMPARO CHAISO MEDINA

Secretaria